

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 33/18**  
Publicación Especial  
**Decreto S.H. N° 154/18**  
Modificando el Art. 68° del Decreto S.H. y D.E. N° 993/04

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

<b>DR. NESTOR HERNAN MARTEL</b> Secretario de Gobierno	<b>C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA</b> Secretaria de Hacienda	<b>ING. EDUARDO NIEDERLE</b> Secretario de Obras Públicas
<b>DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA</b> Secretaria de Salud y Bienestar Social	<b>ING. JUAN JOSE CONTRERAS</b> Secretario de Servicios Públicos	Secretaria de Educación
<b>ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN</b> Secretario de Cultura y Deporte	<b>SRA. MARIA PIA CABRAL</b> Secretaria de Comunicación	<b>DR. CARLOS GABRIEL ROMERO</b> Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
<b>DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ</b> Secretaria de Protección Ciudadana	<b>SR. NICOLÁS FERNANDO VERON</b> Sec. del Ambiente y Espacio Público	<b>CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS</b> Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**06/04/2018**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

**B.M. N° 33/18 – Publicación Especial – Decreto S.H. N° 154/18.**

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

22 FEB 2018

DECRETO S.H. N°

154

**VISTO:**

El Decreto S.H. y D.E N° 993/04 Reglamento Parcial del Sistema de Tesorería Título IV, de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca que establece en su artículo 68° las normas a las cuales debe ajustarse la Tesorería General en la realización de los pagos; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca en el Art. 131° dispone que el Departamento Ejecutivo municipal reglamente la misma;

Que, el Decreto S.H y D. E N° 993/04, Reglamento Parcial del Sistema de Tesorería Título IV, de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su art. 68° establece las normas a las cuales debe ajustarse la Tesorería General en la realización de los pagos;

Que, ante el auge de nuevas tecnologías disponibles y demostrado el impacto de la Bancarización Electrónica y, constituyendo esta una herramienta íntimamente relacionada con las funciones cotidianas de Tesorería, el presente proyecto responde a la necesidad de adecuar la modalidad de los pagos realizados por la Dirección de Tesorería General;

154



22 FEB 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Que, resulta necesario dar respuesta a la creciente demanda de una mejora en el servicio de pagos de Tesorería del municipio que contemple medidas de seguridad, rapidez y calidad;

Que, el mencionado instrumento generará mejoras en los procesos de pagos con impacto en ahorro de tiempos, seguridad en el manejo de fondos, disponibilidad de información oportuna y calidad de servicio brindado;

Que, asimismo implica un verdadero cambio en la operatoria regular, incluyendo la implementación de un sistema electrónico de servicios bancarios moderno y seguro que acompañado de normas adecuadas constituye una garantía de confianza sobre el cambio propuesto;

Que, la implementación y utilización del Servicio del Pago por Banca Electrónica; mejorará la calidad de registro de los operadores en el sistema contable que impacte en la emisión de Libros Bancos ajustado al extracto bancario disponible, facilitando así las tareas de conciliación bancaria automática;

Que, a fin de efectivizar el presente instrumento, resulta necesario que, la Dirección General de Tesorería fomente la adhesión de proveedores al pago por transferencia bancaria electrónica;

Que, resulta necesario establecer el reporte de la transferencia electrónica bancaria como instrumento de cancelación de cualquier tipo de obligación de pago, cuyo medio sea la transferencia bancaria, Convalidando la constancia de transferencia ejecutada al código bancario informado como documentación respaldatoria del pago efectuado, **consolidando** así los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de pagos. Manteniéndose la modalidad de emisión de recibos en los casos en los cuales el pago se efectuó mediante la emisión de cheques;

Que conforme, a lo expuesto ut supra resulta necesario readecuar el Art 68° Inciso b) del Decreto S.H. y D.E N° 993/04 Reglamento Parcial del Sistema de Tesorería Título IV, de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera, de los

154



22 FEB 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca;

Que FISCALÍA MUNICIPAL ha tomado la debida intervención, mediante Dictamen Jurídico pertinente N° , en cual no expresa reparos al presente proyecto de decreto;

Que, por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal; como así también, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza N° 3607/02, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°).- MODIFICAR** el Art 68° del Decreto S.H. y D.E N°993/04 Reglamento Parcial del Sistema de Tesorería Título IV, de la Ordenanza N° 3607/02 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 68°).**-Los fondos que administren las Jurisdicciones y Entidades del Sector Municipal serán depositados en cuentas abiertas en entidades financieras legalmente constituidas.

el Banco de la Nación Argentina o en la entidad que cumpla funciones de agente financiero del Gobierno de la provincia de Catamarca.

La autorización de apertura de cualquier tipo de cuentas bancarias será dispuesta por la Secretaria de Hacienda, con intervención previa de la Tesorería General. A dichos efectos los organismos peticionantes deberán informar: denominación de la cuenta: funcionarios autorizados a girarla; moneda que utilizara; naturaleza y origen de los fondos que utilizan;



154



22 FEB 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

razones que fundamentan su apertura; y toda otra consideración que se considere necesaria.

Las cuentas que administre la Dirección General Tesorería serán abiertas a la orden conjunta de Tesorero y Subtesorero General y/o funcionario que los remplace.

Las cuentas que administren los Servicios Administrativos Financieros serán abiertas a la orden del jefe del servicio y del funcionario o agente que desempeñe en el servicio administrativo funciones de tesorería.

Cuando deba efectuarse la apertura de cuentas a la orden de otro funcionarios o agentes municipales, deberá meritarse a las razones que fundamentan tal circunstancia.

La Tesorería General deberá llevar el registro de las cuentas bancarias municipales activadas. Para tal fin, requerirá a las jurisdicciones y entidades la información necesaria que le permita el cumplimiento del registro.

Los pagos que realicen la Tesorería general, un servicio Administrativo Financiero o quien cumpla funciones de tesorería, se ajustaran a las siguientes normas:

- a) Cuando el beneficiario sea una persona física o empresa unipersonal, en el recibo que emitan deberán consignar Apellido y Nombres, domicilio, y Numero de CUIT/CUIL según Corresponda.
- b) si el beneficiario fuera una sociedad regular, se requerirá previo al pago, copia del contrato social y de la última asamblea que designa las autoridades, ambas certificadas por Escribano Público. En caso de tratarse de empresas radicadas en otra jurisdicción se requerirá, que la documentación antes descripta sea legalizada por el respectivo Consejo o Colegio de escribanos de la jurisdicción y con la misma información explicativa en el punto anterior.
- c) cuando el pago no se efectúe en forma directa al beneficiario consignado en la orden de Pago, esto es, cuando se presenten apoderados o mandatarios, se exigirá el documento habilitante para tal función, certificado por Escribano Publico y legalizado por el Colegio

154



22 FEB 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Jdo. del Valle de Catamarca*

de Escribanos de la jurisdicción que corresponda, deberán tener en cuenta las siguientes normas: 1) si se presenta poder general, el mismo tendrá validez por el plazo establecido en el mismo o hasta la fecha en que se produzca su caducidad de conformidad con las disposiciones del código civil. 2) si se presenta poder especial, el mismo tendrá validez para los créditos expresamente consignados en el mismo.

d) cuando los beneficiarios fueran sociedades irregulares o de hecho, se exigirá a los interesados una declaración jurada por medio de la cual manifiesten los componentes de la misma y que asumen responsabilidad personal y solidaria por los cobros que efectúen cualquiera de ellos en nombre de la sociedad, haciendo constar además quien es el socio y que tiene la firma social. En estos casos y sin excepción, los pagos que se efectúen se harán con cheque emitido con la cláusula “no a la orden”.

e) si el beneficiario fuera una sucesión no se entregarán ni transferirán los fondos, sin expreso mandato judicial.

f) cuando deba abonarse el pago de sueldos a un apoderado o mandatario, les serán de aplicación las normas establecidas para poderes en los incisos anteriores.

g) los haberes del personal en uso de licencia anual obligatoria o licencias médicas, podrán ser abonados a terceras personas, siendo de aplicación las normas establecidas en el punto anterior. Sin perjuicio de ello, lo expresado precedentemente podrá ser reemplazado por una autorización especial extendida ante el titular del organismo en el cual presta servicios, Juez de paz o máxima autoridad del destacamento policial correspondiente a su domicilio, quien deberán certificar la autenticidad de las firmas.

h) los haberes correspondientes a agentes fallecidos solo podrán abonarse mediante mandato judicial.

Cuando la cancelación de la obligación de pago se realice mediante transferencia electrónica bancaria a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada por el beneficiario, el comprobante de la transferencia ejecutada, que identifique claramente la titularidad de

154



22 FEB 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

la cuenta, será documentación respaldatoria válida y suficiente del pago efectuado, no requiriéndose ningún recibo adicional.

Cuando el pago se efectuó mediante la emisión de cheque, deberá presentar el recibo correspondiente, conforme a los requisitos enunciados precedentemente. -

**ARTICULO 2º).- FACÚLTASE** a la DIRECCION GENERAL DE TESORERÍA en su carácter de Órgano Rector del Sistemas de Tesorería a dictar normas técnicas de procedimiento tendientes a la adhesión de proveedores al pago por transferencia bancaria electrónica.-

**ARTICULO 3º).-COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
C.P.N SUSANA B. PERALTA  
SECRETARIA DE HACIENDA

  
MIREYA DEL V. PEREA  
JEFE DE C.M. MESA DE E.E. Y S.S.  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
BOLETIN MUNICIPAL